

# **Reglamento de la Asamblea Fundacional de Sumar Mugimendua**

## **Título Preliminar – Del proceso**

### **1. Principios Generales**

Sumar Mugimendua quiere ser la fuerza tractora en la articulación de un nuevo sujeto político en Euskadi. Un movimiento ciudadano con vocación de amplia apertura y transversalización de sus postulados y de su acción política. Una plataforma verde, feminista, laborista, vasquista y republicana que tiene como fin promover los derechos humanos, la justicia social, la transición ecológica y la democracia radical desde una defensa cerrada de lo público y a través de la participación institucional y de la movilización social.

Sumar Mugimendua es una fuerza de obediencia vasca cuyo ámbito de actuación es Euskadi, sus tres territorios históricos y la totalidad de sus municipios, que tiene la voluntad de constituir y liderar colectivamente un frente amplio junto a otras organizaciones progresistas vascas y estatales.

La asamblea fundacional tiene como objetivos fundamentales articular una organización democrática, eficaz y estructurada de manera equilibrada en los tres territorios históricos; impulsar un rearme ideológico para un nuevo ciclo que propicie el cambio político; y diseñar e impulsar una hoja de ruta ambiciosa, con vocación de Gobierno en 2028, y con la mirada puesta en las elecciones municipales, forales y nacionales.

### **2. Objeto**

- a. El presente reglamento regulará la asamblea fundacional convocada por el equipo técnico para la aprobación de los documentos político, organizativo y ético, y la elección del órgano de la Coordinadora Nacional y el Comité de Garantías de Sumar Mugimendua.
- b. Este reglamento será de aplicación exclusiva para la asamblea fundacional de Sumar Mugimendua.

### 3. Equipo técnico

- a. El equipo técnico es la máxima autoridad de la asamblea fundacional de Sumar Mugimendua, por la cual se elegirán los documentos político, organizativo y ético, y los órganos de la Coordinadora Nacional y el Comité de Garantías.
- b. Son funciones del equipo técnico:
  - i. Presentar y difundir este documento estatutario entre las personas militantes e inscritas en Sumar Mugimendua.
  - ii. Elaborar y desarrollar una campaña de movilización y comunicación para aumentar la inscripción de personas en la asamblea fundacional.
  - iii. Presentar y elaborar los borradores de los documentos político, organizativo y ético.
  - iv. Facilitar la creación, deliberación y el debate de enmiendas a los documentos en las asambleas locales y sectoriales y en la asamblea fundacional.
  - v. Recibir las enmiendas a los documentos, facilitar su transacción y crear un documento con la totalidad de enmiendas presentadas (aprobadas, transaccionadas y rechazadas).
  - vi. Recibir las candidaturas a la Coordinadora Nacional, requerir subsanaciones a las mismas y resolver cuantas reclamaciones se planteen sobre la base de las mismas.
  - vii. Velar por el correcto desarrollo de las votaciones, levantar actas de las mismas y proclamar los resultados.
  - viii. Responder preguntas y peticiones de las inscritas.
  - ix. Resolver los recursos e impugnaciones que se presenten.
  - x. Resolver cuantas cuestiones se planteen sobre el censo.
  - xi. Cumplir con los plazos e hitos estipulados en el calendario.
- c. La toma de decisiones del equipo técnico buscará en todo momento el consenso. No logrado el mismo la toma de decisiones será por mayoría simple de sus miembros.

## **Título I – De las assembleístas**

### **4. Derecho al sufragio activo**

- a. Podrán formar parte como assembleístas con pleno derecho de voz y voto:
  - i. las personas miembro de Sumar Mugimendua que se encuentren al corriente de pago de la cuota;
  - ii. las personas inscritas en Sumar Mugimendua que se inscriban en tiempo y forma en la Asamblea.
    1. Se fijará para esta asamblea una cuota genérica extraordinaria y obligatoria de 10€. Estarán exentas de abonar esta cuota las personas en situación de desempleo, con dificultades económicas, las menores de 25 años y aquellas personas miembro de Sumar Mugimendua.

### **5. Derecho al sufragio pasivo**

- a. Podrán ser elegibles todas las personas miembro de Sumar Mugimendua que se encuentren al corriente de pago de la cuota y que formen parte de las candidaturas debidamente constituidas acorde al presente reglamento. Esto se exceptúa a las personas comprendidas en el punto 6.b.ii.

### **6. Presentación de candidaturas a la Coordinadora Nacional**

- a. Las candidaturas se enviarán al correo [asamblea@sumarmugimendua.eus](mailto:asamblea@sumarmugimendua.eus)
- b. Las candidaturas deberán estar compuestas por listas de entre 15 y 30 candidatas, estableciendo de manera expresa sus 3 candidatas a las Coportavocías.
  - i. Las candidaturas a Coportavocías, salvo que estén compuestas de forma exclusiva por mujeres, serán siempre con una relación de género 2-1.
  - ii. Hasta un 30% de las candidaturas podrán estar compuestas por personas que formen parte de otras organizaciones políticas, siempre y cuando no formen parte de la dirección de las mismas.

- c. La presencia de mujeres no podrá ser inferior al 50% en la lista completa y en cada tramo de 3.
- d. Las listas presentadas deberán contar con un mínimo de 5 personas por territorio histórico.

**7. Presentación de candidaturas al Comité de Garantías**

- a. Las candidaturas se enviarán al correo [asamblea@sumarmugimendua.eus](mailto:asamblea@sumarmugimendua.eus)
- b. Las candidaturas estarán compuestas por listas de entre 1 y 3 candidatas y no podrán pertenecer a otras organizaciones políticas, ni concurrir como candidatas a la Coordinadora Nacional ni recibir remuneración por parte de la organización.
- c. Las candidaturas tendrán que ser paritarias en la proporción 2-1 en caso de estar compuestas por 3 personas y de 1-1 en caso de estar compuestas por 2 personas.

**8. Aceptación de las candidaturas a la Coordinadora Nacional y al Comité de Garantías**

- a. El equipo técnico hará un control de las candidaturas y, en caso de observar algún error en su presentación, las comunicará por escrito para su subsanación o retirada.
- b. En caso de no ser subsanadas las deficiencias, se tendrá por no presentada la candidatura.

**9. Promulgación de candidaturas a la Coordinadora Nacional y al Comité de Garantías**

- a. La promulgación de las candidaturas se hará mediante la publicación de las mismas en la página web, permitiendo que todas las candidaturas presentadas puedan disponer de un espacio en dicha web con una breve biografía y fotografía de sus candidatas.
- b. Las candidaturas se presentarán de manera preferencial en base a la decisión de las personas que encabecen la lista.

**10. Campaña electoral**

- a. Desde la publicación en la web y hasta la finalización de las votaciones se considerará periodo de campaña electoral.

- b. La campaña electoral se desarrollará en encuentros y reuniones (presenciales u online), correos y/o mensajes que serán enviados desde los canales oficiales.

## **Título II – De la redacción de los textos**

### **11. Documentos**

- a. El equipo técnico conformará y aprobará, en la misma reunión que este reglamento,
  - i. Un calendario de la asamblea fundacional.
  - ii. Un equipo de movilización, captación y comunicación de la asamblea fundacional.
  - iii. Un equipo de ponentes para la redacción de los documentos político, organizativo y ético.
    - 1. Los borradores de estos documentos se remitirán a los miembros del equipo técnico para su debate, enmienda y aprobación. Posteriormente serán publicados en la página web y enviados a las personas inscritas de la asamblea fundacional para su debate y enmienda individual o en asambleas locales o sectoriales.

### **12. Redacción de enmiendas**

- a. Las personas asambleístas podrán redactar enmiendas particulares mediante el formulario online que el equipo técnico hará llegar al conjunto de la asamblea.
- b. Se constituirán asambleas locales y sectoriales a instancia del equipo técnico y a petición de cinco o más asambleístas.
  - i. Se debatirán los documentos pudiendo formular enmiendas a la totalidad o parciales.
  - ii. Las asambleas locales y sectoriales podrán proponer enmiendas siempre que sean apoyadas por más del 50%.
- c. Una vez finalizado el plazo de envío y debate de enmiendas, el equipo técnico emitirá un dictamen sobre todas las enmiendas que será remitido a la totalidad de las asambleístas.

1. Estas enmiendas podrán ser aceptadas, rechazadas o transaccionadas.

## **Título III – Del funcionamiento y la toma de decisiones**

### **13. Elección de mesa y orden del día**

- a. La asamblea fundacional elegirá una mesa del plenario que dirigirá los debates de la misma. La citada mesa estará compuesta por tres miembros, de los cuales una o uno ejercerá la Presidencia y dos la Secretaría, siendo estas últimas responsables de elaborar el acta de la asamblea fundacional.
- b. El equipo técnico propondrá, y la asamblea fundacional votará y enmendará, si fuera el caso, una propuesta de orden del día para la asamblea fundacional.

### **14. Observadoras e invitadas**

- a. Como observadoras, con voz y sin voto, podrán asistir a la asamblea fundacional las personas invitadas.

### **15. Debates**

- a. El equipo técnico designará a las ponentes encargadas de defender los documentos consolidados en la asamblea fundacional.
- b. Los debates de enmiendas se realizarán en comisiones y en sesión de mañana del primer día de la asamblea fundacional.
- c. Las enmiendas transaccionadas por la comisión de síntesis serán votadas en plenario en sesión de tarde del primer día de la asamblea fundacional.

### **16. Comisiones de debate**

- a. Las comisiones estarán compuestas por sorteo de todas las asambleístas, no pudiendo superar las 30 personas por Comisión.
- b. El número de comisiones se decidirá en función del número final de asambleístas.

- c. Cada comisión dispondrá de 2 personas del equipo técnico responsables de dinamizar el debate, garantizar el proceso y recoger decisiones y enmiendas.
- d. Cada comisión tendrá la labor de debatir las enmiendas rechazadas y transaccionadas por el equipo técnico.
  - i. Las enmiendas aceptadas por el equipo técnico no serán debatidas.
- e. La comisión, después del debate, decidirá si aprueba o transacciona la enmienda rechazada o aprueba la transacción propuesta por el equipo técnico.
  - i. En caso de no haber consenso, se procederá a votar a mano alzada por mayoría simple.
    - 1. En caso de ser aprobada, se emplazará a comisión de síntesis.
    - 2. En caso contrario, quedará rechazada.

#### **17. Comisión de síntesis**

- a. La comisión de síntesis estará formada por las personas responsables de la dinamización de los debates en las comisiones.
- b. Será la responsable de evaluar las enmiendas rechazadas aprobadas y/o las propuestas de transacciones por parte de las comisiones.
  - i. Aquellas enmiendas rechazadas que hayan sido aprobadas por el 50% de las comisiones serán emplazadas a plenario.
  - ii. Si las enmiendas fueran transaccionadas por varias comisiones, la comisión de síntesis se encargará de proponer una nueva transacción que será emplazada a plenario.
    - 1. Aquellas enmiendas que hayan sido transaccionadas por menos del 50% de las comisiones, serán rechazadas salvo criterio distinto de la comisión de síntesis.

#### **18. Plenario**

- a. El plenario será el espacio encargado de aprobar las enmiendas y los documentos de la asamblea.

- b. Estará dinamizado por 2 personas responsables elegidas de la Comisión de síntesis.
  - i. Éstas harán una exposición del estado de las enmiendas rechazadas por las comisiones y las transacciones propuestas por la comisión de síntesis.
- c. Las enmiendas serán aprobadas con mayoría simple (más votos a favor que en contra).
  - i. Si una enmienda es aprobada su texto sustituirá al correspondiente. Si fuera rechazada se entenderá aprobado el texto original del mismo.
  - ii. Tras la exposición de las enmiendas transaccionadas se invitará a la o las enmendantes de la enmienda original a aceptarla o rechazarla.
    - 1. En caso afirmativo el plenario votará la transacción de la comisión de síntesis.
    - 2. En caso negativo se votará la transacción respecto a la enmienda original rechazada.
      - a. De aprobarse la enmienda original rechazada, se votará con el texto original.
- d. Tras la aprobación y el rechazo de enmiendas, cada documento se someterá a la decisión final del plenario que los aprobará o rechazará en su conjunto.
  - i. El pleno aprobará las propuestas que alcancen la mayoría simple de los votos.

#### **19. Elección de la Coordinadora Nacional y del Comité de Garantías**

- a. La elección de la Coordinadora Nacional y del Comité de Garantías se realizará por votación secreta de las assembleístas en urnas físicas que serán dispuestas en los tres territorios históricos durante tres días.
- b. El equipo técnico y una persona representante por territorio de cada una de las candidaturas presentadas velará y salvaguardará las urnas hasta el recuento que tendrá lugar en la asamblea fundacional.

## **20. Votaciones a la Coordinadora Nacional**

- a. La asamblea fundacional elegirá entre 15 y 30 miembros que conformarán la Coordinadora Nacional.
  - i. La elección se hará por medio de candidaturas cerradas, con cremallera o mayoría de mujeres, con un mínimo de 5 personas por territorio histórico, con más de un 70% de candidatas sin doble militancia, y encabezadas por tres personas candidatas a ejercer coralmente la Coportavocía de la Dirección Nacional.
- b. La votación será secreta y los puestos se distribuirán por procedimiento proporcional directo.
  - i. Todas las candidaturas con más de un 5% de los votos obtendrán representación.
  - ii. Se aplicará una corrección de género, territorial y organizacional al resultado.
  - iii. Si sólo existiera una candidatura, quedará proclamada de obtener más votos a favor que en contra.

## **21. Elección de Coportavocías**

- a. Si entre la lista más votada y la segunda existiera una diferencia igual o superior al 15% de los votos, las Coportavocías recaerán en las tres personas que encabecen la lista más votada.
- b. Por el contrario, si la diferencia fuera inferior al 15% de los votos, las Coportavocías serán consensuadas entre las dos candidaturas, que pasarán a integrar a 2 personas de la lista más votada y a 1 de la segunda, respetando, salvo que todas fueran mujeres, siempre la relación de género 2-1.

## **22. Elección del Comité de Garantías**

- a. La asamblea fundacional elegirá 3 titulares mediante primarias abiertas y sistema mayoritario de voto.
  - i. Se facilitará una papeleta con la totalidad de las candidaturas presentadas a fin de que éstas sean ordenadas de forma secreta por las asambleístas.
- b. La candidatura más votada ejercerá el cargo de Presidencia del Comité de Garantías.

### **23. Proclamación de resultados**

- a. Comprobados los resultados, el equipo técnico emitirá un acta en el que se proclamarán los resultados y, por tanto, la composición de la Coordinadora Nacional y del Comité de Garantías.
- b. Una vez sea aprobada el acta por el equipo técnico, éste cesará sus funciones.

## **Título IV – Del régimen de recursos e impugnación de actos.**

24. Las personas asambleístas podrán interponer recursos contra las decisiones del equipo técnico en un plazo de 24 horas ante el mismo. El recurso deberá presentarse por escrito identificando el acuerdo impugnado y expresando de manera ordenada las alegaciones en que se basa. El equipo técnico resolverá en un plazo de 24 horas, salvo que la complejidad del asunto requiera un plazo mayor, en cuyo caso éste será ampliable hasta las 72 horas.
25. Del mismo modo, las candidaturas podrán impugnar ante el equipo técnico aquellas actuaciones que consideren contrarias al presente reglamento en un plazo de 24 horas. La impugnación deberá presentarse por escrito identificando los hechos que se consideran contrarios al reglamento y expresando de manera ordenada las alegaciones en que se basa. El equipo técnico resolverá en un plazo de 24 horas, salvo que la complejidad del asunto requiera un plazo mayor, en cuyo caso éste será ampliable hasta las 72h.

## **Título V – Del proceso post-asambleario**

### **26. Dirección Nacional**

- a. Las tres Coportavocías tendrán el mandato de constituir, en el plazo no superior a un mes desde la celebración de esta asamblea, una Dirección colegiada compuesta por ellas mismas y por los miembros que consideren de la Coordinadora Nacional.
  - i. La Dirección Nacional no podrá estar compuesta por más de 1/3 de miembros de la Coordinadora Nacional.

## **Disposiciones Adicionales**

### **Primera**

La Coordinadora Nacional editará los documentos aprobados en el plazo máximo de un mes tras la celebración de la asamblea fundacional.

### **Segunda**

El Reglamento será válido e inenmendable hasta el final de la asamblea fundacional.

### **Tercera**

El equipo técnico, en su última reunión antes de la Asamblea, que será posterior al cierre del censo, dará validación definitiva al censo previo informe positivo sobre el estado de abono de las cuotas.

### **Disposición final**

Durante el proceso asambleario, el equipo técnico estará facultado para interpretar este reglamento en caso de duda u omisión. Durante el tiempo de la Asamblea será la mesa que la presida quien estará facultada para interpretar este Reglamento.